



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C., CON NOMBRE COMERCIAL UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I.- DE “EL ISEM”:

I.1.- Que el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad.

I.2.- Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento de fecha 06 de mayo de 2021, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México; documento que se adjunta al presente instrumento en copia como **Anexo Uno**.

I.3.- Que el Dr. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que tiene interés en colaborar con “**UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO**”, mediante acciones de intercambio e instrumentación de programas conjuntos de superación académica, capacitación profesional y divulgación cultural en materia de salud, con una finalidad e interés meramente institucional.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones, el ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México; C.P. 50070.



II.- DE LA “UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO”.

II.1.- Que es una persona jurídica colectiva legalmente constituida en términos de la normativa de los Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública 58,502, del 21 de junio de 1963, otorgada por el titular de la Notaría Pública 31, de la hoy Ciudad de México, Licenciado Mario Monroy Estrada; que luego habría de modificar su objeto social y estatutos sociales, mediante escritura pública 178,016, del 8 de octubre de 1979, otorgada por el titular de la Notaría Pública 87, Licenciado Tomás Lozano Molina, asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 10, ambas del entonces Distrito Federal; que posteriormente fue transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública 23,094, del 9 de febrero de 1987, otorgada por el titular de la Notaría Pública 1, del ahora Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera; y que la última reforma de su objeto social y estatutos sociales consta en la escritura pública 68,819, del 18 de diciembre de 2018, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván; instrumentos que se adjuntan al presente en copia como **Anexos Dos, Tres, Cuatro y Cinco**.

II.2.- Que su nombre comercial es Universidad Anáhuac México

II.3.- Que al estar constituida como sociedad mercantil, se rige bajo las normas fiscales del país, por lo tanto, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número **IES870531FU5**.

II.4.- Que su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este Convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública 71,669, del 08 de junio 2021, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván; instrumento que se adjunta al presente en copia como **Anexo Seis**.

II.5.- Que su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, ya que puede fundar, iniciar, administrar, dirigir, fomentar, promover, patrocinar y subvencionar centros de investigación o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, congresos, juntas, reuniones y seminarios con personas de reconocida capacidad pedagógica, técnica y científica; así como efectuar las operaciones de naturaleza civil, ejecutar los actos, suscribir los contratos, así como realizar todo aquello que se relacione, total o parcialmente, con el objeto de la sociedad o que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la misma.

II.6.- Que tiene interés en colaborar con “**EL ISEM**” mediante acciones y programas conjuntos de superación académica, capacitación profesional y divulgación cultural con una finalidad e interés meramente institucional.



II.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en Avenida Universidad Anáhuac 46, Colonia Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica así como las facultades con las que sus representantes se ostentan e intervienen en la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el cumplimiento de su objeto, cuya finalidad e interés es meramente institucional.

Una vez expuestas las Declaraciones que "LAS PARTES" consideraron pertinentes, están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio General de Colaboración, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, a partir de la implementación de programas y/o proyectos institucionales en materia de salud.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Celebrar Convenios Específicos que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
2. Realizar la calendarización y programación de las acciones que se deriven del presente Convenio.
3. Planear, programar y realizar eventos de difusión, capacitación y profesionalización de las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica de la comunidad en general, así como la colaboración recíproca en la difusión de las actividades que realicen derivado de la firma del presente Convenio.
4. Este mecanismo operará mediante Convenios Específicos de Colaboración que suscritos por "LAS PARTES" formarán parte integral del presente Convenio.



MÉXICO

5. Prestar asesoría y apoyo técnico mutuo así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural a través de los compromisos que asuman en los instrumentos previstos para la operación del presente Convenio, para lo cual deberá mediar solicitud previa y por escrito.
6. Determinar la conveniencia y viabilidad de llevar a cabo el intercambio de información relacionada con áreas de interés común, así como de experiencias para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia, la investigación y la profesionalización de sus servidores.
7. Designar en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente instrumento, a un representante que será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, así como de aprobar la información y documentos que resulten de la colaboración de **"LAS PARTES"**.
8. Facilitar de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para la realización de eventos de carácter académico.
9. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se precisarán los objetivos concretos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, régimen de financiación, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias; documentos que suscritos por **"LAS PARTES"** formarán parte del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- 1.- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- 2.- Realizar el seguimiento y evaluación de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del presente instrumento.
- 3.- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación y cumplimiento.
- 4.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



QUINTA. USO DE NOMBRES, ESCUDOS Y LOGOTIPOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra sin previo consentimiento por escrito de la parte titular de los mismos.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio, será manejada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para lo cual aceptan que el contenido e información del presente instrumento son de carácter público, y podrán ser divulgados, publicados y/o difundidos en el sitio de transparencia y demás sitios oficiales correspondientes.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el día **16 de septiembre de 2023**. El periodo aquí establecido podrá prorrogarse por así convenirlo **"LAS PARTES"**, debiendo mediar previamente la suscripción del instrumento modificatorio respectivo, para lo cual la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con **diez días hábiles** de anticipación al término de vigencia aquí pactada.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento legal podrá ser modificado cuando **"LAS PARTES"** así lo estimen conveniente, cualquier modificación deberá formalizarse de manera obligatoria por escrito, mediante Convenio Modificatorio, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en ningún caso podrán ceder de manera parcial o total los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio General de Colaboración, y únicamente podrán hacerlo mediante consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin responsabilidad para estas y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de llevar a cabo el desarrollo del presente instrumento, o bien, cuando se demuestre que de continuar con su cumplimiento, se ocasionaría un daño o perjuicio al interés de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En este caso la parte interesada dará aviso por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación; señalando que **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios a ellas o terceros.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimiento a sus obligaciones derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas, sabotaje, terrorismo, u otras situaciones similares que no se hayan podido prever o evitar.

En estos supuestos **"LAS PARTES"** tomarán las previsiones que consideren necesarias a efecto de salvaguardar los intereses de estas; señalando que una vez superadas las eventualidades y si aún se considera viable, se reanudarán las obligaciones aquí pactadas, en los términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de **"LAS PARTES"** derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información que se intercambie con motivo del presente convenio, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito de la **UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO** y la **ISEM**.

Las **PARTES** acuerdan que se considerará como información confidencial aquella que se revele con motivo de este instrumento, así como la que conozcan o tengan acceso en virtud de la celebración y ejecución de este convenio, ya sea que obre en documentos previamente existentes o generados con motivo del presente; que se contenga en cualquier soporte electrónico, escrito, holográfico, impreso, informático, sonoro, visual o algún otro; y aquella que sea comunicada verbalmente o a la que se tenga acceso de manera visual e inclusive virtual, a través de visitas a las instalaciones o el acceso a materiales, equipos y bases de datos; que se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los secretos bancario, bursátil, comercial, fiduciario, fiscal o industrial, así como los derechos de autor, cuya titularidad corresponda a las **PARTES** o a terceros;
2. La que se refiera al patrimonio de las **PARTES** o de terceros;

3. La que comprenda hechos y actos de carácter administrativo, comercial, contable, económico, financiero o jurídico de las **PARTES** o terceros, que les signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a otros en la realización de sus actividades, o que pudiera resultarle útil a un competidor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:
 - i. La relativa a detalles sobre el manejo del negocio, tales como: clientes o socios actuales y potenciales (incluyendo identidades, características y actividades); datos del **ISEM** o instituciones con las que se mantengan relaciones; conocimientos técnicos o administrativos conocidos como *know how*, políticas, programas o proyectos; planes u ofertas de negocios; estrategias, fórmulas, mecanismos, métodos, prácticas, procesos, procedimientos, técnicas u operaciones; datos técnicos, desarrollos, dibujos, diseños, estudios, imágenes, ingeniería, inventos, investigaciones, manuales, modelos, muestras, nombres, patrones, pronósticos, prototipos, proyecciones, proyectos, publicaciones o reportes; así como costos o cotizaciones, especificaciones de productos o servicios, medios o formas de comercialización, suministros y prestación de servicios.
 - ii. Sobre su proceso de toma de decisiones; datos que pudieran afectar sus negociaciones; acuerdos de sus órganos de administración o dirección; actas de asamblea, así como su estructura organizacional.
 - iii. La correspondiente a sus instalaciones, infraestructura, logística y tecnología, incluidos planos, modelos organizacionales y operativos, protocolos, procedimientos y recursos destinados para la vigilancia, protección y seguridad, entre los que se comprenden el control y filtro de accesos, así como la captura, procesamiento y análisis de información; el seguimiento interno de personas; la coordinación con autoridades, y la operación del centro de monitoreo.
 - iv. La relacionada con equipos y programas de computación, bases de datos, sistemas de procesamiento de datos o de comunicación en red, así como la información que revele los controles o sistemas mediante los cuales los servicios, productos, procedimientos operativos y aplicaciones de las **PARTES**, actuales o futuros, son desarrollados, conducidos u operados.
4. Aquella que se proporcione por escrito con tal carácter, antes o al momento de que dicha información sea revelada, parcial o totalmente, siempre que lleve una leyenda que indique que se trata de información confidencial;
5. Aquella que sea revelada, de manera verbal o visual, o por escrito, pero sin la leyenda que indique su carácter, siempre que cualquier persona que esté familiarizada con las operaciones de las **PARTES**, o con el sector en el cual opera, pueda advertir su naturaleza confidencial, o

6. La relacionada con la existencia o contenido de las comunicaciones, discusiones, evaluaciones o negociaciones de las **PARTES**, con respecto a la suscripción y ejecución de este instrumento.

Las **PARTES**, por sí mismas y a través del personal que designen, se comprometen a:

1. Mantener la información confidencial con tal carácter y utilizarla únicamente para el objeto materia del presente convenio;
2. Otorgarle a la información confidencial el mismo trato que le da a la información de su propiedad, debiendo establecer o mantener los procedimientos que razonablemente se requieran para mantener su confidencialidad, así como adoptar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para evitar el acceso, uso, tratamiento, copia, alteración, modificación, extravío, pérdida, robo, daño o destrucción, no autorizados;
3. No utilizar la información confidencial que reciba para fines distintos a los del presente instrumento; o para su beneficio propio o el de sus empleados, contratistas, consultores asociados, agentes o cualquier otro tercero con el que de manera directa o indirecta tenga relación;
4. No revelar la información confidencial de ninguna forma a terceros, sin autorización expresa y por escrito de su titular;
5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los servicios materia del presente convenio, por lo que no podrá divulgar, ni dar a conocer a terceros, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte: las condiciones y términos de la relación entre las PARTES; que ha conocido información confidencial de la otra parte; así como revelar la documentación o información correspondiente al presente instrumento;
6. Adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, así como instruirles respecto de los términos dispuestos en el presente convenio, debiendo recabar una carta de confidencialidad individual suscrita por quienes tengan acceso a la información confidencial;
7. Procurar que el personal que conozca la información confidencial sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este instrumento;
8. Llevar un registro de la información confidencial proporcionada;
9. Asegurar que todos los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, así como las leyendas de confidencialidad, sean replicados en cualquier reproducción, modificación o traducción de la información confidencial. En caso de que las **PARTES** así lo soliciten, deberán realizar un esfuerzo razonable para añadir un aviso relativo a

la propiedad exclusiva o la indicación de confidencialidad a los materiales tangibles que estén en su posesión, y

10. Notificar cualquier vulneración real o potencial a este convenio, incluyendo la utilización o revelación no autorizada de la información confidencial; y cooperar en forma razonable con los esfuerzos encaminados a buscar una orden restrictiva apropiada, a prevenir o terminar de cualquier forma dicha violación, o a recuperar la información sustraída.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley de Propiedad Industrial*, la *Ley Federal de Derechos de Autor* y demás disposiciones normativas aplicables.

Las **PARTES** podrán revelar la información confidencial cuando sea requerida en una orden judicial o administrativa de autoridad competente, teniendo la obligación de entregar únicamente aquella parte de la información que legalmente les fue solicitada, en una forma razonablemente diseñada para preservar su carácter confidencial y pidiendo que se adopten las medidas necesarias para el resguardo de la misma, en atención a que dicha entrega no le otorga el carácter de pública.

En estos casos, se deberá notificar de inmediato a la contraparte el requerimiento, indicando los fundamentos y motivos del mismo, a fin de que pueda implementar las medidas que considere pertinentes para proteger la información confidencial, así como para tener la oportunidad de revisar los documentos que habrán de entregarse.

Las **PARTES** se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por el incumplimiento a las disposiciones del presente instrumento, por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo ante cualquier reclamación que les fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES.

Las **PARTES** se ceñirán a las disposiciones establecidas en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente convenio;

2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;
3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;
4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este convenio, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas aplicables.

Las **PARTES** se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, señalando que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Para la interpretación del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa que pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en **dos tantos** al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; el día **Veinticuatro de Junio del año Dos Mil Veintidós**.

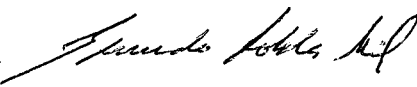
POR “EL ISEM”

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**


**Mtro. FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ CLAMONT**

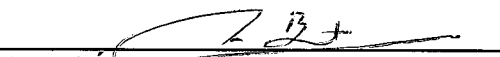
**POR “UNIVERSIDAD ANÁHUAC
MÉXICO”**

EL APODERADO LEGAL


EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y
CALIDAD**


DR. CIPRIANO SÁNCHEZ GARCÍA, LC


**DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO
ORTÍZ**

ULTIMA HOJA DE FIRMAS Y ANTE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO “ISEM” Y POR LA OTRA INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C., “UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO”, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022. -----